

ACUERDO N. 121-11

28 MAR 2011

LA SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión ordinaria realizada el día jueves 10 de febrero de 2011, en conocimiento del Oficio N. 14S/263/11 de 2 de febrero de 2011, suscrito por el doctor Walter Pérez Campaña, Jefe de la División de Supervisión de Educación de Pichincha (E), a través del cual corre traslado a la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación (E), el informe de investigación previa practicada en la Escuela Fiscal "6 de Diciembre" del recinto Barrio Lindo, cantón Pedro Vicente Maldonado, perteneciente a la Red Educativa "La Celica", preparado por el MSc. Edwin Zurita Carvajal, Supervisor de Educación de la UTE N. 10 del que se infiere que la señora **PATRICIA ISABEL MOLINA VALLEJO**, profesora de la citada institución educativa, presuntamente habría mantenido una asistencia irregular en el desempeño de sus funciones durante el año lectivo 2010-2011; y, abandonado injustificadamente el cargo los meses de octubre y diciembre de 2010 y enero de 2011; por lo anotado y en atención a lo preceptuado en el artículo 112, del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, dispone la instrucción del correspondiente sumario administrativo en contra de la prenombrada profesional de la educación; designando para el efecto a los magisteres: Héctor Nicolalde y Edwain Zurita, Supervisores Provinciales de Educación, como miembros de la subcomisión especial investigadora, providencia que fue notificada con Oficio N. 11-0096 de 17 de febrero de 2011, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesaria para el cabal esclarecimiento del hecho materia del sumario con Oficio N. 03-SA-PVM-001 de 12 de marzo de 2011, presentan el expediente e informe final;

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión llevada a cabo el 14 de marzo de 2011, conoció el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado a la señora Patricia Isabel Molina Vallejo, y luego del estudio de los documentos, determina, que la falta imputada a la encausada se encuentra debidamente probada, en consecuencia es criterio de ese tribunal, que se le debería imponer la sanción de destitución del cargo, en tal virtud, de acuerdo a lo prescrito en el inciso final del artículo 33, reformado, de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y párrafo segundo del numeral 5 del artículo 111, reformado, de su Reglamento, se inhibe de resolver sobre lo principal y remite el expediente original para conocimiento de la instancia superior competente;

QUE en atención a lo reglado en el segundo inciso del artículo 33, reformado, de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y numeral 6 del artículo 103, reformado, de su Reglamento, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el veintidós de marzo de dos mil once, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido a la señora **PATRICIA ISABEL MOLINA VALLEJO**, profesora de la Escuela Fiscal “6 de Diciembre”, perteneciente a la Red Educativa “La Celica” del cantón Pedro Vicente Maldonado, cuerpo colegiado que luego del estudio, análisis y valoración de las piezas que obran del proceso, en especial las declaraciones rendidas por quienes tuvieron conocimiento de los hechos imputados; pruebas de cargo y descargo; y, deliberaciones pertinentes, concluye: que en la tramitación del sumario se han observado las normas básicas que aseguran el debido proceso y el ejercicio pleno de los derechos civiles consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más leyes conexas, por lo que se declara su validez; que según se colige de los formularios N. 20 relacionados con el Control de Inasistencia del Personal Directivo, Docente, Administrativo y de Servicio de la Escuela Fiscal “6 de Diciembre” que corresponden a los meses de marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2010; e, informe final del sumario administrativo presentado por los miembros de la subcomisión especial investigadora, se observa que: la señora Patricia Isabel Molina Vallejo, en los meses de abril y mayo de 2010, ha mantenido una asistencia irregular, situación que ha provocado el rechazo de todos los padres de familia y miembros de la comunidad, motivando que busquen otros planteles educativos para matricular a sus hijos y soliciten a las autoridades el cambio de la maestra, tal es el caso que verificados los archivos de la institución y de la Red Educativa, se comprobó que para el año lectivo 2010-2011, no existieron alumnos matriculados; que durante los meses de octubre y diciembre de 2010, y enero de 2011, la indiciada no concurrió a laborar ni presentó documento habilitante que justifique la inasistencia; por lo relatado, se evidencia clara y categóricamente que se ha configurado el abandono injustificado del cargo por más de tres días consecutivos, al no haber registrado su asistencia y cumplido con sus funciones docentes en la Escuela Fiscal “6 de Diciembre”; quedando en evidencia, que la conducta mantenida por la sumariada en el desempeño de su función, no es la adecuada y más bien se contrapone a todo principio elemental con la que una profesional de la educación debe actuar en todos sus actos públicos y privados, vale decir, convertirse en ejemplo de probidad, disciplina y trabajo ante autoridades, compañeros, dicentes y comunidad; por lo relatado, la encausada a violentado expresas disposiciones constantes en el artículo 83, del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación; artículo 4 letras a), b), f) y j) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; faltas que encasillan en las causales de sanción previstas en los numeras 1, 2, 3 y 5 del artículo 32, de la Ley antes invocada; sancionadas al tenor de lo prescrito en el numeral 5 del artículo 33, reformado, de la Ley ibídem, concordante con la letra b) del numeral 4 del artículo 120, reformado, de su Reglamento; en tal virtud, por unanimidad resuelve: **“DESTITUIR** del cargo y del Magisterio Nacional a la señora **PATRICIA ISABEL MOLINA VALLEJO**, profesora de la Escuela

Fiscal '6 de Diciembre', perteneciente a la Red Educativa 'La Celica' del cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha." y,

EN uso de sus atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial N. 038-11 de 2 de febrero de 2011, suscrito por la señora Gloria Vidal Illingworth, en su calidad de Ministra de Educación; y, Resolución N. 901 de 4 de febrero de 2011, firmada por el doctor Pablo Cevallos Estarellas, Viceministro de Educación,

ACUERDA:

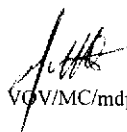
ARTÍCULO ÚNICO.- **DESTITUIR** del cargo y del Magisterio Nacional a la señora **PATRICIA ISABEL MOLINA VALLEJO**, profesora de la Escuela Fiscal "6 de Diciembre", perteneciente a la Red Educativa "La Celica" del cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha.

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito, 28 MAR 2011


Dra. Beatriz Calcedo Alarcón

SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,
DELEGADA PERMANENTE DEL DR. PABLO CEVALLOS ESTARELLAS,
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL
REGIONAL 1

- c.c. Ministra de Educación
- c.c. Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación
- c.c. Unidad de Escalafón y Registro Profesional del Ministerio de Educación
- c.c. Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- c.c. Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación
- c.c. Directora Provincial de Educación Hispánica de Pichincha
- c.c. Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación Hispánica de Pichincha
- c.c. Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación Hispánica de Pichincha
- c.c. Director(a) de la Red Educativa "La Celica"
- c.c. Colector de la Red Educativa "La Celica"
- c.c. Director(a) de la Escuela Fiscal "6 de Diciembre"
- c.c. señora Patricia Isabel Molina Vallejo


VGV/MC/mdpm